ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 52
MSS/raa
22/04/14

DECRETO EXENTO Nº 1007

LITUECHE, 22 de Abril de 2014.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Litueche al Fondo PMU Emergencia año 2014, denominado "Mejoramiento urbano de calles Santa Mónica, Cardenal Caro y San Antonio".
- ✓ El Convenio de Cooperación y de Traspaso de Fondos vigente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Subsecretaría de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto antes individualizado (Cód. PMU En Línea 1-C-2013-659).
- ✓ Resolución Exenta N°1847/2014, con fecha 12 de Febrero de 2014, donde se aprueba Proyectos y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia.
- ✓ Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº47 del día 12 de Marzo de 2014, Acuerdo Nº26, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la modalidad de ejecución "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- ✓ Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°47 del día 12 de Marzo de 2014, Acuerdo N°26, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la asignación presupuestaria.
- ✓ Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N°704 (17.03.2014) donde se Aprueban Bases de Licitación, nombra Comisión Evaluadora y se Llama a Licitación Pública para ofertar los servicios de ejecución del proyecto antes mencionado.
- ✓ La Licitación registrada en el Portal Mercado Público con la ID N°1743-24-LP14.
- ✓ Las Ofertas presentadas por los oferentes y el análisis posterior de estas por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 14-04-2014 que adjudica la ejecución de las obras al contratista don Mario Vásquez Cornejo, RUT 10.021.272-2.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1006 de fecha 22-04-2014 que nombra ITO
- ✓ El Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 22 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche y don Mario Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 22 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut [redacted] por una parte y por la otra don Mario Vásquez Cornejo, Rut [redacted].

- ✓ **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **$ 46.584.554.-** (cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.

- ✓ **IMPUTESE el** gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento PMU Emergencia año 2014 de acuerdo a convenio de traspaso entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/MSOP/MSS/raa
Distribución:
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC

CONTRATO EJECUCION OBRA
MEJORAMIENTO URBANO DE CALLES SANTA MONICA, CARDENAL CARO Y SAN ANTONIO

En la comuna de Litueche, a 22 días del mes de Abril de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0,en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra don Mario Vásquez Cornejo. Rut No. [redacted] en adelante "el Contratista", con domicilio en [redacted] Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio Nº 934 de fecha 14 de Abril de 2014 se adjudica la licitación de la obra **"Mejoramiento Urbano de Calles Santa Mónica, Cardenal Caro y San Antonio,** a don **Mario Vásquez Cornejo. Rut No. 10.021.272-2**

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales y el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los servicios encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **90 días corridos**, a contar del **28 de Abril de 2014.**

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **$ 46.584.554.-** (cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.
Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don Marcelo Schonffeldt Soto, Arquitecto, Director de Obras, quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:
Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:
En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

MARIO VASQUEZ CORNEJO
R.U.T. 10.021.272-2
CONTRATISTA

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe